



**ACUERDO CSJANTA19-109  
20 de febrero de 2019**

“Por medio de la cual y para cumplir fallo de tutela radicada 2018-0066300, se conforma lista de aspirantes a proveer cargos de Profesional Universitario Grado 17, Oficinas de Apoyo o Centros de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales y Circuito de Ejecución de Sentencias en la Rama Judicial Seccional Antioquia”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 132 numeral 1, 164 a 167 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo Reglamentario de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PSAA08-4856 (10-06-08), conforme a lo aprobado en sesión ordinaria 8 del veinte (20) de febrero de 2019 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Sala Cuarta de Decisión Penal del H. Tribunal Superior de Medellín, en fallo de tutela, de primera instancia radicada 2018-0066300, ordenó a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, publicar como vacantes los cargos de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles CATEGORIAS Circuito y Municipal de Ejecución de Sentencias Grado 17°, aún no convocados a concurso teniendo como fundamento la posible equivalencia de estos respecto al cargo de Contador Liquidador Grado 17 CATEGORIA Tribunal.

Dicha acción Constitucional fue impetrada por el señor José Adalberto Zapata Villegas, quien concursó para el cargo de Contador Liquidador de Tribunal Grado 17, convocatoria 3, encontrándose en lista en el Registro Seccional de elegibles Antioquia, para optar dicho cargo cuando se presente alguna vacante durante el tiempo que dure su vigencia.

Dando cumplimiento al referido fallo, el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles CATEGORIA Circuito y Municipal de Ejecución de Sentencias Grado 17°, fue publicado como vacante el día viernes 05-12-18, después de las 4:00 p.m., a fin de que el tutelante procediera a optar por la vacante así publicada.

Al estar publicado como vacante el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles CATEGORIAS Circuito y Municipal de Ejecución de Sentencias Grado 17° y antes de las 5:00 p.m del 05-12-18, último día de publicación de sedes, se presentaron a optar por éste, no solo el señor José Adalberto Zapata Villegas, sino también las señoras Nohelia Amparo Arboleda Franco y Gladys Estela Ramírez Gómez, quienes con él se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles Antioquia por haber concursado para el cargo de contador liquidador grado 17° CATEGORIA Tribunal.

Ante la divergencia de criterios de los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia respecto a que, entre los cargos de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles CATEGORIAS Circuito y Municipal de Ejecución de



Sentencias Grado 17° y Contador Liquidador grado 17° CATEGORIA Tribunal, no existía equivalencia, mediante oficio CSJANTOP18-1124 (18-12-18) los Magistrados María Eugenia Osorio Cadavid en calidad de Presidente de la Corporación y Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga en calidad de Vicepresidente de la Corporación, posición mayoritaria, solicitaron al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial – único ente legitimado para determinar los asuntos de carrera judicial a nivel Nacional, les ofreciera directrices para culminar el proceso y cumplir el fallo de tutela – Equivalencia de cargos empleados – habiéndose esta pronunciado el día 19-02-19 con oficio CJO19-1546, reafirmado lo que mayoritariamente se consideraba en esta Seccional al decir: “... *Se comparte el criterio según el cual entre los cargos de Contador Liquidador de Tribunal y el de Profesional Universitario Grado 17 de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipal de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles no existe equivalencia, por no cumplirse la igualdad de requisitos y corresponder los mismos a diferente categoría.*” (negrilla y subrayas a propósito)

Pese a lo anterior y ante requerimientos de los H. Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, de que se cumpliera el fallo que origino la tutela del Señor José Adalberto Zapata Villegas, so pena de incurrir en desacato por incumpliendo a la orden Constitucional, en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia se dispuso atender lo requerido y en consecuencia se emite el presente acto administrativo, el cual se remitirá a la H. Sala Cuarta de Decisión Penal conjuntamente con el oficio CJO19-1546 (19-02-19) que contiene el criterio Nacional respecto al tema de equivalencias de cargos de empleados por parte del H. Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial – único ente legitimado para determinar los asuntos de carrera judicial a nivel Nacional.

Así mismo se remitirá el presente Acuerdo, con oficio que advierte la existencia de la segunda instancia de la decisión que ordeno la publicación como vacante del cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles CATEGORIA Circuito y Municipal de Ejecución de Sentencias Grado 17°, ante la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, al haber sido impugnado el fallo de primera instancia por quienes hoy ocupan en provisionalidad dichos cargos, incluyéndose además copia del oficio CJO19-1546 (19-02-19) que dispuso como criterio el H. Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial – único ente legitimado para determinar los asuntos de carrera judicial a nivel Nacional, respecto a la equivalencia de cargos de empleados, para lo que a ellos corresponde

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

#### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Conformar, en cumplimiento del fallo de tutela radicada 2018-0066300, la lista de los aspirantes a proveer cargos de Profesional Universitario Grado 17, Oficinas de Apoyo o Centros de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales y Circuito de Ejecución de Sentencias en la Rama Judicial Seccional Antioquia, que considero como equivalentes al cargo de contador liquidador grado 17° CATEGORIA Tribunal así:

<b>Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias grado 17</b>			
Sede	Puesto sede	Cédula	Nombre completo
Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias	1	71670520	José Adalberto Zapata Villegas
Oficina de Apoyo Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias	2	43438241	Nohelia Amparo Arboleda Franco
Oficina de Apoyo Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias	3	43493702	Gladys Estela Ramírez Gómez
Oficina de Apoyo Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias	1	71670520	José Adalberto Zapata Villegas
Oficina de Apoyo Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias	2	43438241	Nohelia Amparo Arboleda Franco
Oficina de Apoyo Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias	3	43493702	Gladys Estela Ramírez Gómez

**ARTÍCULO 2º.** En cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Ley Estatutaria de Administración de Justicia”, toda decisión que se tome conforme al presente Acuerdo ha de ser informado a este Consejo Seccional de la Judicatura esto es, los nombramientos que efectúe con ocasión del presente listado y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Seccional de Escalafón y el Registro de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres días (3) siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



**FRANCISICO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Vicepresidente

NOTA: Firma el Vicepresidente ante la negativa de la Presidente Elcy Ángel Castro, según cartificación CSJANCER19-22, expedida por la secretaria de esta Corporación